MODIFICATORIO N°1 AL ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 678-2019

Las partes intervinientes del **Contrato Electrónico de Prestación de Servicios No. 678 de 2019** hemos acordado celebrar el presente modificatorio, que se rige por las cláusulas aquí señaladas, previas las siguientes **CONSIDERACIONES:**

1. Que la **AGENCIA PARA LA REINCORPORACIÓN Y NORMALIZACIÓN – ARN** adelantó el proceso de contratación CD-ARN-238-2019.

2. Que el 10 de enero de 2019 la ARN suscribió con **ALYZZADIELA BALLESTEROS RAMOS** el **Contrato Electrónico de Prestación de Servicios No. 678 de 2019** cuyo objeto consiste en: "*Prestar con plena autonomía técnica y administrativa, los servicios profesionales para el acompañamiento a la población objeto de atención de la ARN en el acceso a los beneficios sociales y económicos definidos en la normatividad vigente y la ejecución de planes y programas según los lineamientos técnicos y metodológicos establecidos de acuerdo con el objeto de la Entidad*".

3. Que el 15 de enero de 2019 se aprobó la garantía del **Contrato Electrónico de Prestación de Servicios No. 678 de 2019,** previa expedición del registro presupuestal y la afiliación a la ARL, por lo cual el mismo se encuentra vigente.

4. Que en la Cláusula Septima del Anexo de Condiciones Contractuales "Lugar de Ejecución" se estableció que el contratista prestaría sus servicios en **YOPAL,** correspondiente al Grupo Territorial y/o punto de atención y /o programa **DPR-SUBDIRECCION TERRITORIAL de la ARN CASANARE.**

5. Que el Supervisor del contrato mediante MEM19-000581 de fecha 16 de enero de 2019, requirió la modificación del cambio de lugar de ejecución argumentando lo siguiente *"Se solicita la modificación de la cláusula séptima denominada LUGAR DE EJECUCIÓN del contrato No.678 de 2019, lo anterior con el fin de facilitar la atención a la población que se encuentra ubicada en la zona norte del Departamento de Casanare (Támara, Nunchía, Pore, Trinidad, San Luis de Palenque, Hato Corozal y Orocué) y que es atendida actualmente por la profesional desde Yopal, la cual corresponde a 45 activos, permitiendo a su vez la optimización de los recursos asignados para las expensas; en este sentido se considera indispensable que la profesional contratada RII - ALYZZADIELA BALLESTEROS RAMOS tenga como lugar de ejecución contractual el Municipio de Paz de Ariporo (Casanare); así mismo los desplazamientos los trayectos desde este Municipio hacia los sitios de atención serían más cortos por cuanto se mitigarían riesgos en materia de seguridad. La estrategia de ubicar a un profesional RII en el Municipio de Paz de Ariporo ha contribuido en vigencias anteriores a consecución de las metas y objetivos de la Entidad, pues la cercanía con la población que tenemos como objetivo de atención en esta zona ha facilitado los procesos de la ruta reintegradora. La población inicialmente asignada a la profesional, seguirá siendo atendida desde el Municipio de Paz de Ariporo (...)".*

6. Que en consecuencia y una vez analizada la viabilidad jurídica de la solicitud, y en aplicación del principio de planeación, las partes consideran procedente realizar el presente modificatorio al **Contrato Electrónico de Prestación de Servicios No. 678-2019,** en los siguientes términos:

PRIMERA: Modificar la Cláusula Séptima del **Contrato Electrónico de Prestación de Servicios No. 678 de 2019,** a partir del 28 de enero de 2019, la cual quedará así: *"SEPTIMA. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA prestará sus servicios en el* ***Municipio de Paz de Ariporo*** *correspondiente al Grupo Territorial y/o Punto de Atención y/o Programa* ***DPR-SUBDIRECCION TERRITORIAL de la ARN CASANARE.****"*

MODIFICATORIO N°1 AL ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 678-2019

SEGUNDA: COMUNICACIÓN A LA COMPAÑÍA ASEGURADORA: **EL CONTRATISTA** se compromete a informar el contenido de la presente modificación y remitir copia del presente modificatorio a la Compañía aseguradora, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Décima del Anexo de Condiciones Contractuales del **Contrato Electrónico de Prestación de Servicios No. 678 de 2019.**

TERCERA. - PERFECCIONAMIENTO: Las partes aceptan todas y cada una de las condiciones aquí previstas con la firma electrónica que efectúan las mismas en la plataforma SECOP II, de acuerdo a los términos y condiciones del uso de SECOP II de la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente.

Proyectó: Harold Leonardo Barrero Arias – Abogado Grupo de Gestión Contractual
Revisó: Andrea Natalia Castro González- Abogada Grupo de Gestión Contractual
Aprobó: Adriana Rojas Rodríguez – Asesora Grupo de Gestión Contractual